CIRCULAR
Núm. 06/2023

A: Participantes del Mercado de Valores y público.

Asunto: Notificación de Indexación reglamentaria del monto máximo a emitir por las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en valores de Oferta Pública de renta fija con calificación de riesgo voluntaria y el monto máximo de inversión de los pequeños inversionistas.

Vistos:

a. Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015), publicada el diez (10) de julio de dos mil quince (2015).

b. Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo de dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), (en lo adelante "Ley núm. 249-17");

c. Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013);

d. Ley núm. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008) y sus modificaciones;

e. Modificación al Reglamento de Oferta Pública aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-16-MV;

f. Reglamento de Oferta Pública aprobado mediante la Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

Considerando:

a. Que la Superintendencia del Mercado Valores, de conformidad con el artículo 7 de la Ley núm. 249-17 y en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores, tiene por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

b. Que el artículo 17, numerales 1 y 2 de la Ley núm. 249-17 faculta al superintendente del Mercado de Valores a: *"1) Ejecutar la política del mercado de valores conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo"* y *"2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos"*.

c. Que el numeral 14 del referido artículo atribuye al superintendente del Mercado de Valores la potestad de *"dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos"*.

d. Que el superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma.

e. Que, conforme al ejercicio de la potestad normativa, el Consejo Nacional del Mercado de Valores sancionó la Modificación al Reglamento de Oferta Pública mediante su Cuarta Resolución, R-CNMV-2022-16-MV, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

f. Que, el artículo 3 de la referida resolución de Modificación al Reglamento de Oferta Pública indica que

> *"(...) La calificación de riesgo será voluntaria por parte del emisor para los valores de renta fija emitidos por las PYMES por un monto total de ofertas públicas aprobadas de hasta Sesenta Millones de Pesos Dominicanos (DOP 60,000,000.00), el cual podrá ser indexado anualmente por el superintendente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al 31 de diciembre inmediatamente anterior, o su equivalente en moneda extranjera conforme sea fijada anualmente por*

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

el superintendente en base a la tasa de cambio de compra publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al 31 de diciembre inmediatamente anterior. En caso de que el emisor calificado como PYME exceda el monto indicado en este párrafo, deberá efectuar una calificación de riesgo en calidad de sociedad emisora".

g. Que, en vista de lo estipulado en el artículo 4 de la referida resolución de Modificación al Reglamento de Oferta Pública

> *"(...) se considera pequeño inversionista para las emisiones de Acciones a toda persona física que solicite la suscripción de una emisión de Acciones de oferta pública, por un monto que no exceda los Cinco Millones de Pesos Dominicanos (DOP 5,000,000.00), el cual podrá ser indexado anualmente por el superintendente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al 31 de diciembre inmediatamente anterior, para valores denominados en pesos dominicanos; o su equivalente en moneda extranjera. En el caso de monedas extranjeras, la equivalencia será fijada anualmente por el superintendente en base a la tasa de cambio de compra publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al 31 de diciembre inmediatamente anterior".*

h. Que, del mismo modo para las ofertas públicas de valores de renta fija, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la citada resolución,

> *"(...) se considera pequeño inversionista a toda persona física que solicite suscribir valores de una emisión objeto de oferta pública por un monto que no exceda los Cinco Millones de Pesos Dominicanos (DOP 5,000,000.00), el cual podrá ser indexado anualmente por el superintendente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al 31 de diciembre inmediatamente anterior, para valores denominados en pesos dominicanos; o su equivalente en moneda extranjera. En el caso de monedas extranjeras, la equivalencia será indexada anualmente por el superintendente en base a la tasa de cambio de compra publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al 31 de diciembre inmediatamente anterior".*

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

i. Que es competencia del superintendente indexar anualmente el monto máximo en pesos dominicanos en base a la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al 31 de diciembre inmediatamente anterior y fijar la equivalencia del monto máximo para valores denominados en dólares de los Estados Unidos de América en base a la tasa de cambio de compra publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al 31 de diciembre inmediatamente anterior, de conformidad con la variación realizada por la Resolución de Modificación del Reglamento de Oferta Pública del monto máximo de suscripción de acciones y valores de renta fija de Oferta Pública denominados en pesos dominicanos por parte del pequeño inversionista y el monto máximo a emitir por las PYMES en valores de Oferta Pública de renta fija con calificación de riesgo voluntaria para los valores.

j. Que de acuerdo con los datos sobre el índice de Precios al Consumidor Nacional publicado por el Banco Central de la República Dominicana, la inflación acumulada correspondiente al período enero-diciembre 2022, fue de siete punto ochenta y tres por ciento (7.83%), por lo que, se hace necesario el aumento del límite máximo a suscribir por los pequeños inversionistas y el monto máximo a emitir por las PYMES en valores de Oferta Pública de renta fija con calificación de riesgo voluntaria para los valores.

k. Que la tasa de cambio de compra publicada por el Banco Central de la República Dominicana aplicable al 31 de diciembre del 2022 fue de cincuenta y cinco pesos dominicanos con 98/100 centavos por dólar de los Estados Unidos de América (DOP 55.9819/USD).

Por tanto:

El superintendente del Mercado de Valores, en el uso de la facultad que le confiere el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17 y el Reglamento de Oferta Pública resuelve:

I. Informar que la equivalencia al monto máximo a emitir por las PYMES en valores de Oferta Pública de renta fija denominados en pesos dominicanos con calificación de riesgo voluntaria para los valores, será aumentado a **sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (DOP 64,698,000.00)**, indexado según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al período enero-diciembre 2022.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

II. Informar que la equivalencia al monto máximo a emitir por las PYMES en valores de Oferta Pública de renta fija denominados en dólares de los Estados Unidos de América con calificación de riesgo voluntaria para los valores, será de **un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (USD 1,155,695.00)**, actualizado en base a la tasa de cambio de compra de un dólar de los Estados Unidos de América, publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al cierre del 31 de diciembre de 2022.

III. Informar que la equivalencia al monto máximo de inversión en una emisión de Oferta Pública solicitada por un pequeño inversionista para valores denominados en pesos dominicanos será aumentada a **cinco millones trescientos noventa y un mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (DOP 5,391,500.00)**, indexado según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al periodo enero-diciembre 2022.

IV. Informar que la equivalencia al monto máximo de inversión en una emisión de Oferta Pública solicitada por un pequeño inversionista para valores denominados en dólares de los Estados Unidos de América, será de **noventa y seis mil trescientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (USD 96,308.00)**, actualizado en base a la tasa de cambio de compra de un dólar de los Estados Unidos de América, publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al cierre del 31 de diciembre del 2022.

V. Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VI. Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación a publicar esta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ★ SIMV

EBR/ecb/on/sr/lra/ru/kt
Dirección de Regulación e Innovación

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5